

GACETA

MUNICIPAL

Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Acanceh,
Yucatán; México

NÚMERO: 06/2025.



ACANCEH, YUCATÁN A 29 DE AGOSTO DE 2025.

Titular responsable:

Lic. David Alejandro Patrón Bianchi.

Cedula profesional: 6357332

Registro Estatal de Publicaciones Oficiales del Estado de Yucatán.

CJ-DOGEY-GM-034.

EDICIÓN DOGEY 31757

Mérida, Yucatán a 25 de Agosto de 2025
Número de oficio: IMDUT/DG/350/2025

C. GUADALUPE ELIZABETH ZAPATA GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ACANCEH.
PRESENTE.

Por este conducto, y con fundamento en los artículos 16, fracción I, inciso a), y 18 de la Ley de Coordinación Metropolitana, Desarrollo Regional y Asociatividad Intermunicipal del Estado de Yucatán, se firmó el pasado 8 de agosto del año en curso el Convenio Marco de Coordinación mediante el cual se delimita y constituye la Zona Metropolitana de Mérida.

En virtud de que el citado ordenamiento establece que dicho Convenio, una vez aprobado y firmado por las partes, deberá publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en las Gacetas Municipales de los municipios que la integran, respetuosamente solicito se sirva disponer su publicación en la Gaceta Municipal de ese H. Ayuntamiento. Para tal efecto, adjunto copia certificada del referido Convenio.

Asimismo, agradeceré que, una vez realizada la publicación, se informe a este Instituto y se remita copia certificada del ejemplar correspondiente de la Gaceta Municipal.

Sin otro particular, quedo de Usted



ING. IRAK ABRAHAM GREENE MARRUFO
Director General del
Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.



RECIBIDO

FECHA: 28/08/2025

HORA: 11:12 a.m.

ACANCEH YUCATÁN
2024-2027

Doordes Fernandez J.

Calle 26 SN por 65 "A", Fracc. Juan Pablo II
Mérida, Yucatán. México

X





CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, ASISTIDO POR EL C. ENRQUE SOTO ALVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO Y REGIONAL; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C. JOAQUÍN JESÚS DÍAZ MENA; ASISTIDO POR EL C. OMAR DAVID PÉREZ AVILÉS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL, EL C. IRAK ABRAHAM GREENE MARRUFO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, "EL ESTADO"; Y LOS MUNICIPIOS DE ACANCEH, CONKAL, CHICXULUB PUEBLO, HUNUCMÁ, IXIL, KANASÍN, MÉRIDA, SAMAHIL, TIMUCUY, TIXKOKOB, TIXPÉUAL, UMÁN, UCÚ, PROGRESO, TODOS PERTENECIENTES AL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES (AS) Y SECRETARIOS (AS) MUNICIPALES DE CADA AYUNTAMIENTO: LA C. CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA Y EL C. EDGAR MARTIN RAMÍREZ PECH, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA"; LA C. GUADALUPE ELIZABETH ZAPATA GONZÁLEZ Y LA C. ROSA ARGELIA AKE AKE, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE ACANCEH"; LA C. LINDA MARGARITA PÉREZ QUIJANO Y LA C. LAURA DIANELA LORIA ALCOCER EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE CONKAL"; LA C. CRISTINA GUADALUPE DEL ROCÍO PÉREZ BOJORQUEZ Y LA C. SANDRA ESTRELLA BOJORQUEZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE HUNUCMÁ"; EL C. EDWIN JOSÉ BOJORQUEZ RAMÍREZ Y EL C. LUIS MIGUEL EK BAAS, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE KANASÍN"; EL C. SAMUEL MAYEN POOT Y EL C. MIGUEL ANTONIO KOH CHIM, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE SAMAHIL"; EL C. JOSÉ RODRIGO MUÑOZ CEH Y LA C. MAYEL KARINA OSALDE VILLALOBOS, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TIMUCUY"; EL C. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO Y LA C. FLOR ELIZABETH MOLINA DZIB, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB"; EL C. VÍCTOR RENÉ LARA CAUICH Y EL C. JESÚS HIBERTH HAU ROMERO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL"; EL C. GENER ISMAEL PECH LEÓN Y EL C. FERNANDO EK SONDA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE UCÚ"; LA C. KENIA WALLDINA SAURI MARADIAGA Y LA C. ROCÍO DEL SOCORRO CHACÓN YAM EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE UMÁN"; EL C. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ Y EL C. JOSÉ EFRAÍN ESCALANTE DOMÍNGUEZ EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE PROGRESO"; EL C. AMILCAR ABRICEL REYES MARÍN Y EL C. LUIS CARLOS CANTON MERCADO EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO"; Y, EL C. JOSÉ VICENTE COBA COCOM Y EL C. MANUEL JESUS CHAN CORDOVA EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE IXIL", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ



"LOS MUNICIPIOS" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "CPEUM" en la fracción III antepenúltimo párrafo del artículo 115, establece que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, respetando su autonomía plena en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

La Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 84, establece que en caso de que surja o tienda a formarse una conurbación intermunicipal o una zona metropolitana intermunicipal en uno o varios municipios del estado, es imperativo establecer órganos de coordinación para planificar de forma colaborativa, con la participación de la ciudadanía y en conformidad con las leyes aplicables.

En el ordenamiento legal en cita conforme lo que establece su artículo 85-Ter, también dispone que los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: Salud; Educación; Población; Preservación y promoción de los derechos y desarrollo integral de la etnia maya; Patrimonio y promoción cultural; Regulación y fomento al deporte; Protección Civil; Turismo; Protección al medio ambiente; Planeación y coordinación del desarrollo metropolitano y regional; Creación y Administración de Reservas Territoriales; Desarrollo Económico, en todas sus vertientes; Desarrollo Social; Igualdad entre mujeres y hombres y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano; Movilidad y seguridad vial, y Catastro.

La Ley General de Asentamientos, Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano "LEY GENERAL" en su artículo 1, señala en su parte conducente, entre su objeto, el establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional.

Las atribuciones en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y metropolitano, serán ejercidas de manera concurrente por la federación, las entidades federativas, los municipios, en el ámbito de la competencia que les otorga la "CPEUM" y la "LEY GENERAL", así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen. En el mismo sentido, la citada legislación prevé que los tres órdenes de gobierno podrán convenir mecanismos de planeación de las zonas metropolitanas para coordinar acciones e inversiones que propicien el desarrollo y regulación de los asentamientos humanos, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local.

La "LEY GENERAL" en su artículo 3 fracción XIV, define al Desarrollo Metropolitano como el proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios en zonas metropolitanas que, por su población, extensión o complejidad, participarán coordinadamente los tres órdenes de gobierno de acuerdo con sus atribuciones.

En ese sentido, la "LEY GENERAL" en su artículo 4 determina que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y planeación territorial, así como de coordinación metropolitana deberá observar los siguientes principios, sin importar el orden de gobierno de donde emanen: derecho a la ciudad; equidad e inclusión; derecho a la propiedad urbana; coherencia y



racionalidad; participación democrática y transparencia; productividad y eficiencia; protección y progresividad del espacio público; resiliencia, seguridad urbana y riesgos; sustentabilidad ambiental; y accesibilidad universal y movilidad.

La "LEY GENERAL" en su artículo 32 primer párrafo establece la obligación de que la federación, las entidades federativas, los municipios convengan la delimitación y constitución de una zona metropolitana o conurbada cuando sea procedente el estudio y planeación conjunta de dos o más Centros de Población, situados en el territorio de una entidad federativa, que es el caso de la Zona Metropolitana de Mérida en lo sucesivo "ZMM".

Mientras que en el artículo 33 se precisa que estas zonas serán reguladas por la legislación local y se coordinarán con las autoridades federales y estatales, atendiendo a los principios, políticas y lineamientos a que se refiere la "LEY GENERAL", por lo que los gobiernos federal, estatal y municipales, planearán de manera conjunta y coordinada su desarrollo.

En ese sentido, se procurará la creación y operación de un Instituto Metropolitano de Planeación para la participación efectiva de la sociedad, así como para la más eficaz prestación de los servicios públicos.

I. En la "LEY GENERAL" conforme lo que establece su artículo 34, también dispone que son de interés metropolitano:

- a) La planeación del ordenamiento del territorio y los asentamientos humanos;
- b) La infraestructura vial, tránsito, transporte y la movilidad;
- c) El suelo y las reservas territoriales;
- d) La densificación, consolidación urbana y uso eficiente del territorio, con espacios públicos seguros y de calidad, como eje articulador;
- e) Las políticas habitacionales y las relativas al equipamiento regional y metropolitano;
- f) La localización de espacios para desarrollo industrial de carácter metropolitano;
- g) La gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas y aprovechamiento de aguas pluviales;
- h) La preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, incluyendo la calidad del aire y la protección de la atmósfera;
- i) La gestión integral de residuos sólidos, especialmente los industriales y peligrosos;
- j) La prevención, mitigación y resiliencia ante los riesgos y los efectos del cambio climático;
- k) La infraestructura y equipamientos de carácter estratégico y de seguridad;
- l) La accesibilidad universal y la movilidad;



m) La seguridad pública; y

n) Otras acciones que, a propuesta de la comisión de ordenamiento, se establezcan o declaren por las autoridades competentes.

La "LEY GENERAL" en su artículo 36 prevé que para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, se establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad, entre otros, una Comisión de Ordenamiento Metropolitano que se integrará por la Federación, las entidades federativas, y los municipios o las demarcaciones territoriales de la zona de que se trate, quienes participarán en el ámbito de su competencia para cumplir con los objetivos y principios a que se refiere el ordenamiento legal citado.

II. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán en su artículo 133-C contempla la posibilidad de que los municipios del estado se asocien o coordinen entre sí o con el Poder Ejecutivo del Estado para la formulación y aplicación de planes y programas comunes, así como para la creación de organismos o entidades de desarrollo regional que coadyuven en las actividades de asociación y coordinación convenidas entre las partes.

III. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán "LA LEY", prevé en su artículo 10 fracción VIII la atribución del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de la misma "LA LEY" y la "LEY GENERAL". Del mismo modo, la fracción IX dispone que podrá impulsar y promover la creación de institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, así como establecer y participar en las instancias de coordinación metropolitana, regional e intermunicipal y la fracción XXX, establece que la participación con los tres órdenes de gobierno en la gestión de convenios para la delimitación y constitución de las zonas metropolitanas en el estado.

IV. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán "LA LEY", prevé en su artículo 13 fracción III la atribución del Instituto de Movilidad de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, de entre otras, la de apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en el asesoramiento y capacitación sobre la administración de la planeación del desarrollo urbano y convenir con ellas la transferencia de facultades estatales en materia urbana, la fracción XI dispone que podrá convenir con los ayuntamientos que lo soliciten la coordinación, apoyo o la transferencia de facultades municipales en materia de planeación territorial y gestión urbana, y por último la fracción XXVI establece la atribución de promover y participar en la gestión de convenios, declaratorias, decretos u otros instrumentos jurídicos que contribuyan al reconocimiento y constitución legal de las zonas metropolitanas del estado.

V. En el mismo sentido se establece la atribución y obligación de los ayuntamientos de celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación, concertación o asociación, según sea el caso, para fortalecer sus procesos de planeación territorial, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes y para apoyar en el cumplimiento de los objetivos y prioridades previstos en los instrumentos de planeación territorial de su competencia, de acuerdo con el artículo 12 fracción XI, así como remitir al Instituto de Movilidad de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, en caso de no contar con la capacidad técnica, operativa o financiera para operar



un sistema de información territorial y urbana de tipo municipal de conformidad con su fracción XL del precitado artículo de "LA LEY".

- VI. Que "LAS PARTES", definen a la Junta de Coordinación Metropolitana, que en lo sucesivo se le denominará "LA JUNTA", como el órgano máximo de coordinación política metropolitana estatal, que se constituirá por cada zona metropolitana que se convenga, misma que tiene como objeto ser la instancia rectora para la toma de acuerdos en los asuntos metropolitanos, su reglamento interno establecerá la organización y desarrollo de las sesiones, las formalidades de las convocatorias, así como las facultades de las personas que la integran.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDATU" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

de acuerdo con el artículo 41, fracciones I, X y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y, en su caso, las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población, la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce, la elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general; además de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado.

I.3. Que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, el Ciudadano VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b) 7, fracción XI y 18 fracciones I, III y IV del RISEDATU.

I.4. Que el Director General de Ordenamiento Metropolitano y Regional, el Ciudadano ENRIQUE SOTO ALVA, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, Apartado A, Fracción III, inciso i), 9 y 21, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL ESTADO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que el Estado de Yucatán es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la o el Gobernador Constitucional del Estado.

II.2. Que el Poder Ejecutivo, uno de los poderes en que se divide el Poder Público del Estado de Yucatán, se encuentra depositado en un ciudadano al que se le denomina Gobernador del Estado, de conformidad con lo que establecen los artículos 16 y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.3. Que el Poder Ejecutivo del Estado concurre a la celebración del presente Convenio de Coordinación, por conducto del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, el Ciudadano **Joaquín Jesús Díaz Mena**, quien acredita su personalidad con el Decreto 841/2024 por el que se expide el bando solemne por el que se da a conocer la declaración de Gobernador Electo, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 23 de septiembre de 2024 y cuenta con las facultades y obligaciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 12 y 14 fracción V ambos del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.4. Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia centralizada que forma parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 2, 22 fracción I y 30 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y 39 de su reglamento.

II.5. Que el Ciudadano **Omar David Pérez Avilés**, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como Titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23, 24, 27 fracción IV y 30 fracción III, ambos del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11 Apartado B fracción III y VI de su Reglamento.

II.6. Que de conformidad con el artículo 3 del decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial publicado en el Diario Oficial del Estado el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto diseñar, implementar y evaluar la política estatal y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano, metropolitano y de movilidad, elaborar y mantener actualizados los registros en la materia garantizando su desarrollo simultáneo y su atención desde una perspectiva integral, así como colaborar con las autoridades competentes en la atención de los asuntos vinculados con el desarrollo de las zonas metropolitanas y las conurbaciones.

II.7. Que la representación legal del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial "IMDUT", para este acto recae en su titular de la Dirección General del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, el Ciudadano **Irak Abraham Greene Marrufo**, con nombramiento vigente, emitido en fecha primero de octubre del año dos mil veinticuatro por el Gobernador Constitucional del estado de Yucatán, el ciudadano **Joaquín Jesús Díaz Mena**, de conformidad con el artículo 15 del decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, y quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento según lo dispuesto en las fracciones I y XII del artículo 116 del Código de la Administración Pública del estado de Yucatán; y el artículo 16 fracciones IV y VII del decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

II.8. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle veintiséis, sin número, por sesenta y cinco y sesenta y cinco, letra "A" del fraccionamiento Juan Pablo II, de la ciudad de Mérida, Yucatán,



Código Postal 97000.

III. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

III.1. Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 base Cuarta y 82 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán en vigor, tienen personalidad jurídica y patrimonio propios.

III.2. Que tienen facultades para celebrar convenios con el Estado en términos de lo dispuesto en los artículos 77 base décimo segunda de la Constitución Política del Estado de Yucatán en vigor y los artículos 3, 55 fracciones I y XV, 56 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

III.3. Que de conformidad con el artículo 133 E fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los ayuntamientos correspondientes a "LOS MUNICIPIOS", en las respectivas sesiones de Cabildo, aprobaron y autorizaron la suscripción del presente convenio de coordinación.

la ciudadana **Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, Presidenta Municipal Constitucional de **MÉRIDA**, quien asumió su cargo a partir del día 01 de Septiembre del año 2024, conjuntamente con el Secretario Municipal, el ciudadano **Edgar Martín Ramírez Pech**, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.5. Que "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA", señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle sesenta y dos, sin número, entre sesenta y uno y sesenta y tres, Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.

III.6. Que la ciudadana **Guadalupe Elizabeth Zapata González**, Presidenta Municipal Constitucional de **ACANCEH**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con la Secretaria Municipal, la ciudadana **Rosa Argelia Ake Ake**, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.7. Que "EL MUNICIPIO DE ACANCEH", señala como su domicilio legal el ubicado en la calle veintitrés, sin número, Centro, código postal 97380, Acanceh, Yucatán.

III.8. Que la ciudadana **Linda Margarita Pérez Quijano**, Presidenta Municipal Constitucional de **CONKAL**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con la Secretaria Municipal, la ciudadana **Laura Daniela Loria Alcocer**, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.9. Que "EL MUNICIPIO DE CONKAL", señala como su domicilio legal el ubicado en la calle veintidós, sin número, de la colonia Centro, código postal 97350, Conkal, Yucatán.

III.10. Que la ciudadana **Cristina Guadalupe del Rocío Pérez Bojórquez**, Presidenta Municipal



Constitucional de **HUNUCMÁ**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con la Secretaria Municipal, la ciudadana **Sandra Estrella Bojórquez**, cuentan con facultades para celebrar el presente "**CONVENIO**", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.11. Que "**EL MUNICIPIO DE HUNUCMÁ**" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle treinta, sin número, colonia Centro, código postal 97350, Hunucmá, Yucatán.

III.12. Que el ciudadano **Edwin José Bojórquez Ramírez**, Presidente Municipal Constitucional de **KANASÍN**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con el Secretario Municipal, el ciudadano **Luis Miguel Ek Baas**, cuentan con facultades para celebrar el presente "**CONVENIO**", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.13. Que "**EL MUNICIPIO DE KANASÍN**" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle veintiuno, número ciento dos, entre veinte y veintidós, Centro, código postal 97370, Kanasín, Yucatán.

III.14. Que el ciudadano **Samuel Mayen Poot**, Presidente Municipal Constitucional de **SAMAHIL**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con el Secretario Municipal, el ciudadano **Miguel Antonio Koh Chim**, cuentan con facultades para celebrar el presente "**CONVENIO**", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.15. Que "**EL MUNICIPIO DE SAMAHIL**" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle veinte, sin número, entre veinticinco y veintidós, colonia Centro, código postal 97810, Samahil, Yucatán.

III.16. Que el ciudadano **José Rodrigo Muñoz Ceh**, Presidente Municipal Constitucional de **TIMUCUY**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con la Secretaria Municipal, la ciudadana **Mayel Karina Osalde Villalobos**, cuentan con facultades para celebrar el presente "**CONVENIO**", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.17. Que "**EL MUNICIPIO DE TIMUCUY**" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle veinte, número ciento once, letra A, colonia Centro, código postal 97377, Timucuy, Yucatán.

III.18. Que el ciudadano **Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro**, Presidente Municipal Constitucional de **TIXKOKOB**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con la Secretaria Municipal, la ciudadana **Flor Elizabeth Molina Dzib**, cuentan con facultades para celebrar el presente "**CONVENIO**", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.



disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.19. Que "EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle veintiuno, sin número, entre veinte y veinticuatro, colonia Centro, código postal 97470, en Tixkokob, Yucatán.

III.20. Que el ciudadano **Víctor René Lara Cauich**, Presidente Municipal Constitucional de **TIXPÉUAL** quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con el Secretario Municipal, el ciudadano **Jesús Hiberth Hau Romero**, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.21. Que "EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle veinte, número, colonia Centro, código postal 97386, Tixpéual, Yucatán.

III.22. Que el ciudadano **Gener Ismael Pech León**, Presidente Municipal Constitucional de **UCÚ**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con el Secretario Municipal, el ciudadano **Fernando Ek Sonda**, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.23. Que "EL MUNICIPIO DE UCÚ" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle veinte, número quinientos treinta y uno, colonia Centro, código postal 97357, Ucú, Yucatán.

III.24. Que la ciudadana **Kenia Walldina Sauri Maradiaga**, Presidenta Municipal Constitucional de **UMÁN**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con la Secretaria Municipal, la ciudadana **Rocío del Socorro Chacón Yam**, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.25. Que "EL MUNICIPIO DE UMÁN" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle veinte, sin número, colonia Centro, código postal 97390, Umán, Yucatán.

III.26. Que el ciudadano **Erik José Rihani González**, Presidente Municipal Constitucional de **PROGRESO**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con el Secretario Municipal, el ciudadano **José Efraín Escalante Domínguez**, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.27. Que "EL MUNICIPIO DE PROGRESO" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle ochenta, letra A, número ciento cincuenta y tres, colonia Centro, código postal 97320, Progreso,



Yucatán.

III.28. Que el ciudadano **Amilcar Abricel Reyes Marín**, Presidente Municipal Constitucional de **CHICXULUB PUEBLO**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con el Secretario Municipal, el ciudadano **Luis Carlos Cantón Mercado**, cuentan con facultades para celebrar el presente "**CONVENIO**", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.29. Que "**EL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO**" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle diecinueve, letra A, por diecinueve, sin número, código postal 97340, Chicxulub Pueblo, Yucatán.

III.30. Que el ciudadano **José Vicente Coba Cocom**, Presidente Municipal Constitucional de **IXIL**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con el Secretario Municipal, el ciudadano **Manuel Jesús Chan Cordova**, cuentan con facultades para celebrar el presente "**CONVENIO**", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.31. Que "**EL MUNICIPIO DE IXIL**" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle diecinueve, letra A, por calle dieciocho y veinte, sin número, código postal 97343, Ixil, Yucatán.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1. Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen, y manifiestan que es su voluntad suscribir el presente Convenio de coordinación en las condiciones y términos establecidos.

IV.2. Que de mutuo acuerdo y basados en la continuidad física y demográfica de los municipios, acuerdan de manera enunciativa más no limitativa que la "**ZMM**" se encuentra conformada por los municipios de **MÉRIDA, KANASÍN, UMÁN, CONKAL, UCÚ, PROGRESO, SAMAHIL, TIMUCUY, HUNUCMÁ, ACANCEH, TIXKOKOB, TIXPÉUAL, CHICXULUB PUEBLO e IXIL.**

IV.3. Que la delimitación de la "**ZMM**" está integrada por la totalidad de la superficie de "**LOS MUNICIPIOS**", la cual es de 3,660 Km² Tres mil seiscientos sesenta kilómetros cuadrados, en los cuáles se aglomera un total de 1,390,779 un millón trescientos noventa mil setecientos setenta y nueve habitantes, los cuales corresponden al 59.92% (cincuenta y nueve punto noventa y dos por ciento) de población del Estado, según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI).

IV.4. Que los municipios mediante autorización expresa del cabildo, manifiestan su consentimiento para obligarse en términos del presente Convenio de Coordinación. (Anexo Acta de sesión de Cabildo).

IV.5. Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos de coordinación, concertación y concurrencia de los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social, público y privado, en los procesos de planeación, regulación, gestión, financiamiento, ejecución de acciones, obras y servicios metropolitanos, con la finalidad de promover la planeación y el desarrollo integral y sostenible de la "**ZMM**".



IV.6. Que en el presente instrumento no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en el presente convenio de coordinación.

IV.7. Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en el presente Convenio de coordinación y están conformes con las mismas, por lo que se obligan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de comunicación entre "LAS PARTES" para que, en unión de esfuerzos, coordinen e implementen acciones para el desarrollo integral y sostenible de la "ZMM", específicamente, para impulsar la gobernanza metropolitana de Mérida y los Municipios que la conforman, mediante la constitución, integración, instalación, operación y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana previstas en la legislación aplicable, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación tendientes a fomentar e impulsar el desarrollo metropolitano en el Estado de Yucatán, para capitalizar en beneficio del país y la entidad su potencial económico, mejorar las condiciones de vida de la población y lograr condiciones de mayor equidad social, así como establecer y ordenar los procesos de aprovechamiento sustentable del territorio.

SEGUNDA. DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que mediante la firma de este convenio se delimita y constituye la "ZMM" la cual se encuentra conformada por los municipios de MÉRIDA, KANASÍN, UMÁN, CONKAL, UCÚ, PROGRESO, SAMAHIL, TIMUCUY, HUNUCMÁ, ACANCEH, TIXKOKOB, TIXPÉUAL, CHICXULUB PUEBLO e IXIL y será regulada por la legislación local, se coordinará con las autoridades federales y estatales, atendiendo a los principios, políticas y lineamientos a que se refiere "LA LEY GENERAL", la "LEY" y la Ley de Coordinación Metropolitana, Desarrollo Regional y Asociatividad intermunicipal del Estado de Yucatán.

TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. - "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio conforme al artículo 16, fracción I de la Ley de coordinación metropolitana, desarrollo regional y asociatividad intermunicipal del estado de Yucatán se deberá cumplir con los procedimientos de delimitación y constitución de la "ZMM"; de acuerdo a los siguientes objetivos específicos:

1. Reconocimiento de la delimitación y constitución de la "ZMM" por "LAS PARTES".
2. En su caso, la declaratoria por parte del Congreso del Estado de Yucatán de reconocimiento de la delimitación y constitución de la "ZMM"
3. Instalación de la Junta de Coordinación Metropolitana.
4. Coadyuvar en la elaboración y publicación del instrumento denominado "Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Mérida", mismo que para efectos de este convenio se denominará "EL PROGRAMA".

CUARTA. JUNTA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DE MÉRIDA. - Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se deberá instalar dentro de los 45 días naturales a partir de la suscripción del presente convenio, "LA JUNTA", misma que fungirá como Comisión de Ordenamiento Metropolitano, para los efectos que señala la "LEY GENERAL", tendrá carácter permanente y será integrada por los Titulares del Poder Ejecutivo, la Secretaría General de Gobierno, la Presidencia de cada uno de los municipios que conforman la "ZMM", la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Municipal Regional y Zona Metropolitana del Poder Legislativo del Estado, el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal de Yucatán, el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, la Secretaría de Desarrollo



Sustentable y una persona representante de "LA SEDATU". "LA JUNTA" será presidida por el Gobernador del Estado de Yucatán, funcionando como mecanismo de coordinación institucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado, y cumplirá, en lo que corresponda, las funciones establecidas en la "LEY GENERAL", la "LEY" y demás disposiciones aplicables.

Tendrá como atribuciones coordinar la formulación y aprobación de los instrumentos de planeación territorial de tipo metropolitano previstos en la legislación aplicable, así como su gestión, cumplimiento, seguimiento, evaluación y actualización. "LA JUNTA" podrá definir la creación de organismos descentralizados con el objetivo de contribuir a la planeación y ordenamiento territorial de la "ZMM" para la creación de organismos descentralizados, en su caso, "LAS PARTES" deberán sujetarse a los procedimientos previstos en la normatividad aplicable al respecto.

"LA JUNTA" se registrará por su reglamento interno mismo que deberá ser aprobado por mayoría simple de sus integrantes y podrá ser presentado para su aprobación en una sesión posterior a la de su instalación.

QUINTA. - OBJETIVOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DE MÉRIDA. - "LAS PARTES" manifiestan que LA JUNTA, tendrá de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes objetivos:

- Ser una instancia de coordinación institucional entre "LAS PARTES".
- Definir, elaborar, aprobar, así como coordinar y vigilar la ejecución de la Agenda Metropolitana.
- Gestionar los asuntos de su interés ante las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.
- Promover iniciativas, acuerdos de colaboración y concertación en asuntos relativos a la coordinación metropolitana ante instancias locales, regionales, nacionales e internacionales.
- Elaborar el proyecto y proponer para su aprobación a los ayuntamientos correspondientes y a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado la constitución y, en su caso, modificación, de los Instrumentos de Financiamiento Metropolitano.
- Fungir como instancia política de representación de la "ZMM", en su ámbito de competencia en los procesos y órganos de decisión en materia de planeación y presupuesto de los tres niveles de gobierno.
- Concertar acciones e inversiones con los sectores público, social y privado.
- Definir, en su caso, y de acuerdo a su capacidad financiera y presupuestaria, la conveniencia para la creación de un Instituto de Planeación y Gestión Metropolitana, agencias u otras instancias de coordinación para la prestación de servicios públicos comunes, con la autorización de la legislatura correspondiente.
- Aprobar, implementar y evaluar el cumplimiento de los instrumentos de planeación territorial metropolitana, así como garantizar su implementación y programación de acciones derivadas de las áreas sujetas a coordinación metropolitana.
- Presentar proyectos de impacto metropolitano con la finalidad de acceder a mecanismos de financiamiento federal, estatal, municipal e internacional.



- k) Promover la integración, instalación y funcionamiento de un organismo auxiliar de representación plural para la consulta y deliberación de las políticas metropolitanas, u otras instancias de gobernanza metropolitana previstas en la legislación.
- l) Promover los mecanismos para informar con oportunidad y veracidad de las materias metropolitanas, así como de reconocer y respetar las formas de organización social, de conformidad con la legislación correspondiente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- m) Suscribir los instrumentos legales que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- n) Emitir su Reglamento Interior.
- o) Nombrar a sus representantes ante la Red Nacional Metropolitana.
- p) Las demás que establezca la legislación y normatividad aplicable.

SEXTA. REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA. "LA JUNTA", se regirá por su reglamento interno, mismo que deberá ser aprobado por mayoría simple de sus integrantes y podrá ser presentado para su aprobación en una sesión posterior a la de su instalación.

Las funciones y atribuciones de Secretaría Técnica de "LA JUNTA" a que se hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 31 de la Ley de Coordinación Metropolitana, Desarrollo Regional y Asociatividad Intermunicipal del Estado de Yucatán, estarán a cargo del Director de Desarrollo Urbano del Instituto de Movilidad y Desarrollo Territorial, o a quien él designe, hasta en tanto se crea el respectivo Instituto de Planeación y Gestión Metropolitana.

SÉPTIMA -DECLARATORIA DEL CONGRESO. "LAS PARTES" acuerdan hacer del conocimiento del Congreso del Estado, la constitución de la "ZMM", presentando formalmente el presente Convenio firmado por "LAS PARTES", junto con un expediente técnico que demuestre las interacciones, relevancia social y económica, y que los municipios conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el Estado.

Para el cumplimiento de la presente cláusula, las partes acuerdan que el gobierno de "EL ESTADO" por medio del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano y Territorial, será quien elabore el expediente y lo envíe junto con el presente convenio firmado por "LAS PARTES".

OCTAVA -LÍNEAS DE ACCIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES", se comprometen a lo siguiente:

I. "LA SEDATU":

- a) Participar como integrante de "LA JUNTA", y en los grupos de trabajo que se instalen con el propósito de formular y emitir opiniones sobre las políticas metropolitanas, así como proponer estrategias para impulsar la gobernanza metropolitana.
- b) Brindar asesoría a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en el proceso de integración, instalación y funcionamiento de las instancias de gobernanza metropolitana y para la formulación de instrumentos de planeación y gestión territorial entre otros, incluyendo asesoría y capacitación a través de cursos, talleres, foros y conferencias sobre temas metropolitanos.
- c) Coadyuvar en la gestión ante instancias federales e internacionales, para el financiamiento de los programas, proyectos, obras y acciones metropolitanas que deriven de los procesos



de planeación y gestión territorial, en el marco de la operación y funcionamiento de "LA JUNTA" y la implementación de "EL PROGRAMA", así como de los instrumentos de planeación derivados.

- d) Coadyuvar a la elaboración en la parte técnica de "EL PROGRAMA", para el ordenamiento, planeación y gestión territorial de la "ZMM", el cual deberá contener los proyectos, obras, acciones, normas, lineamientos y demás disposiciones, que se requieran para el cumplimiento del objeto de este convenio en congruencia con otros niveles de planeación que establece su ámbito territorial y en apego a lo establecido en la legislación y normatividad aplicable.
- e) Participar en la elaboración de "EL PROGRAMA" y los instrumentos de planeación derivados, en coordinación con los demás órdenes de gobierno.
- f) Contribuirá al impulso de la armonización de los instrumentos de planeación territorial y mecanismos de gestión urbana a nivel federal con "EL PROGRAMA", sus instrumentos de planeación territorial derivados y demás acuerdos que establezcan a partir del funcionamiento de "LA JUNTA".
- g) Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en el marco del funcionamiento de "LA JUNTA" y demás instancias de gobernanza metropolitana que se creen para tales fines.
- h) Realizar los esfuerzos necesarios para concretar los programas, proyectos, obras, acciones de interés metropolitano que se establezcan en "EL PROGRAMA" y sus instrumentos de planeación territorial derivados, cuyo corresponsable sea "LA SEDATU", así como facilitar la gestión con otras dependencias federales corresponsables de dichas acciones.

II. "EL ESTADO":

- a) Gestionar junto con "LOS MUNICIPIOS" y "LA SEDATU" la integración, instalación y funcionamiento de "LA JUNTA" y demás instancias de gobernanza y coordinación metropolitana que se creen con el objetivo de contribuir a la planeación y ordenamiento territorial de la "ZMM".
- b) Participar como integrante en "LA JUNTA" y en los grupos de trabajo que se instalen con el propósito de formular y emitir opiniones sobre las políticas metropolitanas, así como proponer estrategias para impulsar la gobernanza metropolitana.
- c) Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en el marco del funcionamiento de "LA JUNTA" y demás instancias de gobernanza metropolitana que se creen para tales fines.
- d) Gestionar a través del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, junto con "LOS MUNICIPIOS" y la "LA SEDATU" la elaboración de "EL PROGRAMA" y los instrumentos de planeación territorial derivados que convenga "LA JUNTA", con la participación de los tres órdenes de gobierno, brindado apoyo técnico y recursos para tales fines.
- e) Brindar asesoría a "LOS MUNICIPIOS" en materia de planeación, gestión y administración de su territorio municipal en congruencia con las políticas metropolitanas.
- f) Llevar a cabo a través del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial la elaboración y publicación de "EL PROGRAMA" para el ordenamiento, planeación y gestión territorial de la "ZMM" el cual deberá contener los proyectos, obras, acciones, normas, lineamientos y demás disposiciones, que se requieran para el cumplimiento del objeto de este convenio en congruencia con otros niveles de planeación que establece su ámbito territorial y en apego a lo establecido en la legislación y normatividad aplicable.



Gobierno de
México

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio Marco de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo corresponderá a la parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizará conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local, por tanto, se comprometen abstenerse de utilizar o divulgar, sin la autorización expresa y por escrito que conste de las otras partes, así como a mantenerla bajo el más estricto resguardo.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los trabajos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

VIGÉSIMA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local y municipal, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación, formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo conforme a la Ley Estatal vigente. De no ser así y como última alternativa se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, así como a las leyes vigentes y aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. - ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" están sujetas al cumplimiento de las leyes contra la corrupción, incluyendo la Ley General de Responsabilidades Administrativas y todas las demás leyes y reglamentos aplicables en materia de corrupción, soborno, conducta ética en los negocios, lavado de dinero, contribuciones políticas, regalos, hospitalidad, reembolso de gastos y personas que no estén constituidas como empresa, incluyendo las normas aplicadas en el marco

León Haw Romero

León Haw Romero



DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia máxima de 2 años y/o se extinga al cumplirse los objetivos específicos establecidos en la cláusula tercera, pudiendo ser revisado, por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. Toda modificación realizada al presente instrumento legal, deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, debiendo suscribirse por las personas que signaron el presente o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente. "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones y en su caso adiciones al presente instrumento obligarán a "LAS PARTES", a partir de la firma del convenio modificatorio correspondiente, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ENLACES. Con el propósito de establecer una adecuada colaboración que asegure el cumplimiento eficaz del convenio, así como para resolver en forma oportuna todo lo relacionado con las materias contenidas en el mismo, "LAS PARTES", nombran a los enlaces que fungirán como responsables del seguimiento de las acciones que se deriven del presente instrumento, mismos que se señalan en el **ANEXO A**.

DÉCIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la Gaceta Municipal de cada uno de "LOS MUNICIPIOS", conforme a lo establecido en el artículo 133-E fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES. Las notificaciones de carácter general que realicen "LAS PARTES", con motivo del presente Convenio, deberán realizarse de manera oficial en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y suscribirse por los enlaces oficialmente designados.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y suscribirse por los enlaces oficialmente designados o por quienes los sustituyan en cargo y funciones y adicionalmente por correo electrónico de conformidad con el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional.

Para las comunicaciones electrónicas que se dirijan a "LA SEDATU", se deberán remitir de forma inclusiva e integral a las siguientes direcciones: gestion.dgmr@sedatu.gob.mx; para las comunicaciones electrónicas que se dirijan a "EL ESTADO", se deberán remitir de forma inclusiva e integral a la siguiente dirección: gabriela.carrera@yucatan.gob.mx; para las comunicaciones electrónicas que se dirijan a los municipios participantes en este convenio, "LAS PARTES" acuerdan que, se realizarán al gobierno de "EL ESTADO", quien se compromete a notificarles de manera oficial.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".



- g) Realizar los esfuerzos necesarios para concretar los programas, proyectos, obras y acciones metropolitanas que se establezcan en "EL PROGRAMA" y sus instrumentos de planeación territorial derivados, cuyo corresponsable sea "EL ESTADO", a través de sus diferentes dependencias.
- h) Establecer los mecanismos financieros necesarios para el desarrollo de estudios, proyectos específicos, instrumentos de planeación o mecanismos de coordinación metropolitana, en función del presupuesto establecido.

III. "LOS MUNICIPIOS":

- a) Gestionar junto con "EL ESTADO" y la "LA SEDATU" la integración, instalación y funcionamiento de "LA JUNTA" y demás instancias de gobernanza metropolitana que se creen para el impulso de la política metropolitana.
- b) Participar como integrantes en "LA JUNTA" y en los grupos de trabajo que se instalen con el propósito de formular y emitir opiniones sobre las políticas metropolitanas, así como proponer estrategias para impulsar la gobernanza metropolitana.
- c) Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en el marco del funcionamiento de "LA JUNTA" y demás instancias de gobernanza metropolitana que se creen para tales fines.
- d) Gestionar junto con "EL ESTADO" y la "LA SEDATU" la elaboración de "EL PROGRAMA" y los instrumentos de planeación territorial derivados que convenga "LA JUNTA", con la participación de los tres órdenes de gobierno, garantizando el involucramiento de las dependencias municipales relacionadas con los temas de interés metropolitano.
- e) Armonizar los instrumentos de planeación territorial y mecanismos de gestión urbana a nivel municipal con "EL PROGRAMA", sus instrumentos de planeación territorial derivados y demás acuerdos que establezcan derivados del funcionamiento de "LA JUNTA".
- f) Realizar los esfuerzos necesarios para concretar los programas, proyectos, obras y acciones metropolitanas que se establezcan en "EL PROGRAMA" y sus instrumentos de planeación territorial derivados, cuyo corresponsable sean "LOS MUNICIPIOS".
- g) Establecer los mecanismos financieros necesarios para el desarrollo de estudios, proyectos específicos, instrumentos de planeación o mecanismos de coordinación metropolitana, en función del presupuesto de cada municipio.

NOVENA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la realización de los programas, proyectos, obras y acciones estratégicas, señalados en la Cláusula octava, "LAS PARTES" podrán formular y suscribir los convenios específicos desarrollando instrumentos de coordinación para la aplicación de incentivos y sanciones relacionadas con las obras y acciones de impacto metropolitano.

DÉCIMA. - MESAS DE TRABAJO. "LAS PARTES" formalizarán los grupos de trabajo para el desarrollo de las acciones derivadas de la suscripción del presente convenio de coordinación, para lo cual se comprometen a designar a los enlaces correspondientes, quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, con el fin de concretar avances sustantivos para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

Los grupos establecerán un plan de trabajo debidamente calendarizado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, sesionarán periódicamente, cuando menos una vez de manera bimestral, en el lugar que se establezca en la convocatoria que para tales efectos emita "EL ESTADO", debiendo elaborar las minutas correspondientes.



Gobierno de
México

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



de la Organización para la Cooperación de Desarrollo Económico (OCDE) y el Convenio para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, según corresponda.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni las personas servidoras públicas habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRIDAD. **"LAS PARTES"** se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del gobierno federal y sus propias disposiciones análogas en las entidades federativas.

VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar. En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en cuatro tantos originales quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los ocho días del mes de agosto del año 2025.

POR "LA SEDATU"

C. VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE
SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA

POR "EL ESTADO"

C. JOAQUÍN JESÚS DÍAZ MENA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN



RENACIMIENTO MA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024-02

Doris Itat Romero

Doris Itat Romero



C. ENRIQUE SOTO ALVA
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
METROPOLITANO Y REGIONAL

C. OMAR DAVID PÉREZ AVILÉS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. IRAK ABRAHAM GREENE MARRUFO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO
TERRITORIAL

FOR "LOS MUNICIPIOS"

C. CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MÉRIDA

C. GUADALUPE ELIZABETH ZAFATA GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ACANCEH

C. LINDA MARGARITA PÉREZ QUIJANO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CONKAL

C. CRISTINA GUADALUPE DEL ROCÍO PEREZ
BOJÓRQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUNUCMÁ

C. EDWIN JOSE BOJÓRQUEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE KANASÍN

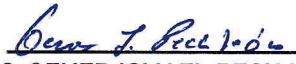
C. SAMUEL MAYEN POOT
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAMAHIL

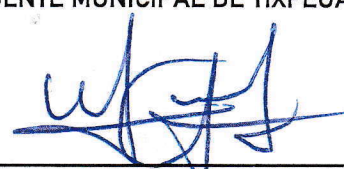
C. JOSÉ RODRIGO MUÑOZ CEH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIMUCUY

C. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXKOKOB




C. VICTOR RENÉ LARA CAUICH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXPÉUAL


C. GENER ISMAEL PECH LEÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE UCÚ

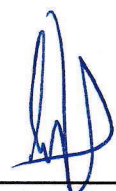

C. KENIA WALLDINA SAURI MARADIAGA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE UMÁN


C. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO

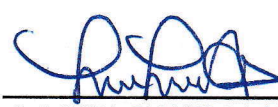

C. AMILCAR ABRICEL REYES MARÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHICXULUB
PUEBLO


C. JOSÉ VICENTE COBA COCOM
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXIL

SECRETARIOS


C. EDGAR MARTIN RAMÍREZ PECH
SECRETARIO MUNICIPAL DE MÉRIDA


C. ROSA ARGELIA AKE AKE
SECRETARIA MUNICIPAL DE ACANCEH


C. LAURA DIANELA LORIA ALCOCER
SECRETARIA MUNICIPAL DE KONKAL


C. SANDRA ESTRELLA BOJÓRQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL DE HUNUCMÁ


C. LUIS MIGUEL EK BAAS
SECRETARIO MUNICIPAL DE KANASÍN


C. MIGUEL ANTONIO KOH CHIM
SECRETARIO MUNICIPAL DE SAMAHIL

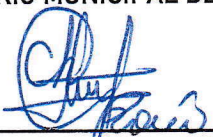



C. MAYEL KARINA OSALDE VILLALOBOS
SECRETARIA MUNICIPAL DE TIMUCUY


C. FLOR ELIZABETH MOLINA DZIB
SECRETARIA MUNICIPAL DE TIXKOKOB


C. JESÚS HIBERTH HAU ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL DE TIXPÉUAL


C. FERNANDO EK SONDA
SECRETARIO MUNICIPAL DE UCÚ


IMDUT C. ROCÍO DEL SOCORRO CHACON YAM
SECRETARIA MUNICIPAL DE UMÁN


C. JOSÉ EFRAÍN ESCALANTE DOMÍNGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE PROGRESO


C. MANUEL JESÚS CHAN CÓRDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL DE IXIL


C. LUIS CARLOS CANTÓN MERCADO
SECRETARIO MUNICIPAL DE CHICXULUB
PUEBLO